## MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

## **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) 317-2018 PRŌRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAĪSO, 3 1 OCT. 2018

RESOL EXENTA Nº \_\_\_\_3789

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos y Ramos Similares de Maicolpué, C.I. SUBPESCA Nº 10.464, de fecha 20 de septiembre de 2018; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 317/2018, de fecha 12 de octubre de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 173 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2331 y Nº 1161, ambas de 2003, Nº 1734 y Nº 1884, ambas de 2004, Nº 2230 de 2005, Nº 1519 de 2006, Nº 1473 de 2007, Nº 1068 de 2008, Nº 1314 de 2015, Nº 1791 y Nº 4466, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 4466 de fecha 27 de diciembre de 2017, esta Subsecretaría aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Punta Pichimayai, Región de Los Lagos,* presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos y Ramos Similares de Maicolpué, y se estableció para el titular la obligación de entregar el séptimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada con el C.I. SUBPESCA. Nº 10.464, de fecha 20 de septiembre de 2018.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá "prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.".

Que mediante Memorándum (URB) Nº 317/2018, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

## RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta Nº 4466 de 2017, de esta Subsecretaría, que aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Punta Pichimayai*, *Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1º número letra a) del Decreto Exento Nº 173 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos y Ramos Similares de Maicolpué, R.U.T. Nº 65.272.280-6, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 1838, de fécha 7 de enero de 2003, con domicilio en casilla Nº 63, Rahué bajo, Osorno, Región de Los Lagos, casilla electrónica maitecbg@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANŌTESE, NOTIFĪQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLĪQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARĪA Y ARCHĪVESE

Subsecretario de Pesco y Acuicultura

/VOP/ton